



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 196 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 17 JUN. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00006920-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **VIDAL CHICLLA LAGOS**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 065-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en el Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Un (01) año y Siete (07) meses; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 171-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **VIDAL CHICLLA LAGOS**, como consecuencia de término de contrato, quien prestó sus servicios en el Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Un (01) año y Siete (07) meses, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Doscientos Veintinueve con 17/100 (S/1 229,17) Soles, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 100,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 011 al 31-12-2 011

- Por 05 meses : 229,17

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 013 al 31-07-2 013

- Por 07 meses : 875,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2 013 al 31-10-2 013

- Por 02 meses y 24 días : 125,00

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 229,17 + 875,00 + 125,00 = 1 229,17

TOTAL A PAGAR : S/1 229,17

SON: UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 17/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.